



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RENTAS Y PATENTES

REF: Aprueba Manual de Procedimiento de
Otorgamiento de Patentes Municipales.

TREHUACO, 08 JUL 2024

DECRETO ALCALDICO N° 0535/

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de definir procesos, responsabilidades, condiciones, plazos, requisitos, coordinación con Unidades Municipales y todas aquellas materias relevantes relacionadas con los procedimientos en el otorgamiento de Patentes Municipales.
- 2.- Los Artículos 23° y 29° del Decreto N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, sobre el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de Patente Municipal, con arreglo a las disposiciones de la siguiente ley.
- 3.- El Artículo 14° del Decreto Supremo N° 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los Artículos 23° y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 4.- El Artículo 1° letra a) de la Ley N° 20.494, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1976 "Ley General de Urbanismo y Construcción"
- 6.- Ley 19.749 del 25 de agosto del 2011, que "facilita la creación de microempresas familiares"
- 7.- El Decreto N° 102 del 16 de mayo del 2002 que "Reglamenta la Ley 19.749 del 25 de agosto del 2011, que "facilita la creación de microempresas familiares"
- 8.- El Decreto Supremo N° 977 de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- 9.- La necesidad de contribuir el aumento de control y la eficiencia de la Gestión Municipal,
- 10.- El Manual sobre "Procedimientos para el Otorgamiento de Patentes Municipales"

VISTOS:

- 1.- Lo considerado en el Artículo 118° de la Constitución Política de la Republica;
2. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de Ñuble, de fecha 12 de junio de 2021;
- 3.- La sesión de instalación del Concejo Municipal periodo 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- 4.- La Sentencia y Acta de Proclamación del Alcalde Electo de la Comuna de Trehuaco, Decreto Alcaldico N° 271, de fecha 30 de junio del 2021;
- 5.- La Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la Republica, publicada en el Diario Oficial el 6 de noviembre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma de razón;
- 6.- La Resolución N° 15.700 del 16 de marzo de 2012 de la Contraloría General de la República, imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicos y especialmente: el Marco jurídico aplicable, actos administrativos Municipales afectos a registro, excepciones, registro electrónico, cumplimiento y difusión de estas instrucciones. además, deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98.



7.- Los Artículos 5° y 13° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8.- Lo consagrado en el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

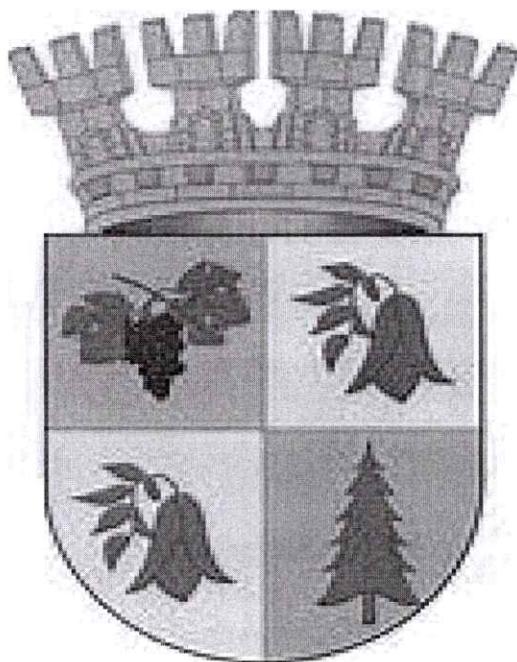
9.- Lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 56° y 63° letra d) y II) de la misma disposición legal.

10.- Informe Final de Auditoria N° 60, de fecha 15.11.2023, emitido por la Dirección de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- **Apruébese**, el siguiente “Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Patentes Municipales”

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES MAYO 2024



INDICE

- **Introducción**
- **Objetivo General**
- **Objetivos Específicos**
- **Otorgamiento de las Patentes y Permisos**
- **Documentos requeridos**
- **Patentes Industriales**
- **Patentes Comerciales**
- **Patentes Profesionales**
- **Patentes de Alcohol**
- **Renovación, caducidad, traslado y horario**
- **Patentes Limitadas de Alcoholes**
- **Cambios de actividades, traslados, transferencia y anulaciones de patentes.**
- **Rol**
- **Ferias libres y occasioales**
- **Inspección de ferias**
- **Comercio en la vía publica**
- **Tramitación de kioscos en Bien Nacional de Uso Publico**
- **Comercio excepcional en la comuna**
- **Actividades occasioales**
- **Sanciones**
- **Permiso de instalación de publicidad en la comuna**
- **Convenios de pago**



INTRODUCCION

El presente manual viene a regular los procedimientos administrativos que deberá realizar el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas, en el proceso de otorgamiento de Patentes Municipales, estas son: Industriales, Comerciales, Profesionales, Alcoholes, Ferias Libres y de Servicios dentro de la comuna de Trehuaco, relacionados con autorizaciones y ejercicios a lo que se refiere con usos de suelo.

Corresponderá al Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas todo lo relacionado con los permisos o autorizaciones de funcionamiento, otorgamiento de Patentes Municipales o permisos para las actividades señaladas anteriormente.

El presente Manual de Procedimientos se ha creado con el propósito de servir de guía para el buen desarrollo de las funciones del Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas a objeto de lograr los objetivos institucionales, en forma transparente, objetivo, optimización del tiempo, eficiencia de los recursos humanos y tecnologías al servicio de los contribuyentes que desean obtener una Patente o Permiso Municipal.

Es importante que el contribuyente comprenda que antes de arrendar, comprar o invertir en un local para ejercer una actividad comercial, se informe en primer lugar, si cumple con lo que estipula la ley para el comercio a desarrollar o servicio a prestar.

Muchos contribuyentes desconocen que la Patente Municipal, se debe obtener antes de instalarse con la actividad comercial y no después, sin embargo las personas se enteran posteriormente de iniciada su actividad y durante el trámite de su Patente, si no cumpliese con los requisitos de acuerdo a la Ley y lo establecido por el Municipio, existe la facultad de proceder al cierre del local.

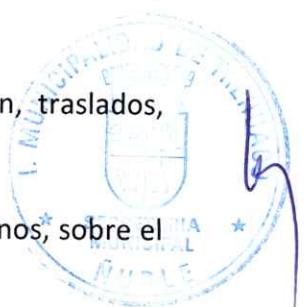
Finalmente señalar que la buena disposición y compromiso del funcionario designado en el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas permitirán corregir su trabajo evitando minimizar errores, optimizar tiempo y mejorar la calidad del servicio a la comunidad.

OBJETIVO GENERAL:

Normar el funcionamiento del Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas y servir de guía en el desarrollo y difusión en el área correspondiente del otorgamiento de Patentes, Industriales, Comerciales, Profesionales y Alcoholes, permisos, publicidad, kioscos, concesiones entre otros. De acuerdo a la normativa legal (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Ley que fija Texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063, Ley de Alcoholes 19.925, y las contenidas en las Leyes Especiales)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, entre los cuales se mencionan: las Patentes Municipales, publicidad, ocupación de bien nacional de uso público, entre otros.
- b) Tramitar las solicitudes de autorización de funcionamiento para el ejercicio de actividades ya sean gravadas o exentas, las profesionales y microempresas familiares.
- c) Mantener el rol actualizado de patentes definitivas, Industriales, Comerciales, Profesionales y Alcoholes y las Patentes Provisorias, Industriales, Comerciales y Profesionales.
- d) Realizar la tramitación correspondiente para el otorgamiento, renovación, traslados, transferencias o caducidad de las Patentes de Alcoholes.
- e) Bajar anualmente la información que entrega el Servicio de Impuestos Internos*, sobre el capital propio de los contribuyentes, afectos al pago de Patente Municipal.



- f) Procesar la información enviada por el Servicio de Impuestos Internos, sobre el capital propio de los contribuyentes, afectos al pago de Patente Municipal.
- g) Generar los boletines de pago de Patentes Municipales, enviando al contribuyente a caja Municipal o Tesorería para que realice el pago correspondiente.
- h) Realizar trámite de traslado, transferencia y término de giro, para los establecimientos con actividades Comerciales, Industriales, Profesionales y Alcoholes.
- i) Cobrar la publicidad y propaganda que es exhibida en la comuna, en conformidad a la Ordenanza Municipal, concesiones, permiso y servicios.
- j) Orientar al contribuyente en el trámite de su Patente respondiendo consultas respecto a su otorgamiento.
- k) Atender consultas y reclamos efectuados por los vecinos respecto a actividades económicas irregulares o que afecten la convivencia en el entorno.
- l) Contestar consultas efectuadas por Transparencia Activa, Ley 20.285.
- m) Aplicar la ordenanza sobre derechos Municipales, concesiones, permisos y servicios.
- n) Fiscalizaciones en terreno, ferias, comercio establecido, notificaciones y todo tipo de comercio ambulante en el radio que cubre la comuna de Trehuaco.
- o) Informar a la Intendencia Regional cada tres años el número de patentes limitadas de Alcoholes.
- p) Aplicar y fiscalizar lo contemplado en la Ordenanza para el funcionamiento de las ferias libres en la comuna de Trehuaco.

TITULO I

NORMAS GENERALES

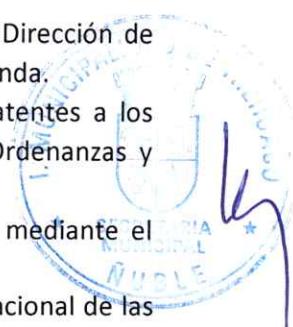
Artículo 1º: el presente manual establece los procedimientos en la actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional, feria libre y de servicios dentro de la comuna de Trehuaco, en lo que dice relación a su autorización, ejercicio y su concordancia con los usos de suelo admitidos y regulados por las ordenanzas locales pertinentes.

Artículo 2º: corresponderá al Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas coordinar todo lo relacionado con los permisos o autorizaciones de funcionamiento y el otorgamiento de las Patentes Municipales o permisos para las actividades señaladas en el artículo anterior.

Artículo 3º: el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas, tendrá que solicitar en los trámites que se refieren al presente manual a los permisos o autorizaciones antes señaladas, lo siguiente:

- a) Recibir todas las solicitudes.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que fueran aplicables a las diversas patentes municipales.
- c) Presentar los antecedentes para informe, aprobación y/o pronunciamiento de la Dirección de Obras, Asesoría Jurídica, Unidad de Control Interno y otras unidades según corresponda.
- d) Informar al Alcalde sobre la procedencia de autorizar el permiso y/o otorgar patentes a los respectivos establecimientos o actividades de acuerdo a la Ley, Reglamentos, Ordenanzas y Manuales Vigentes.
- e) Girar y enrolar las patentes una vez que se haya autorizado el funcionamiento, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

Artículo 4º: La Municipalidad está obligada de llevar los registros manual, digital o computacional de las distintas Patentes Municipales que se otorgue, para su fácil clasificación y acceso a las carpetas con



todos los antecedentes de la persona o sociedad, que sirvieron de sustento para su otorgamiento y funcionamiento.

TITULO II

DE LAS SOLICITUDES Y PERMISOS

Artículo 5°: Recibida la solicitud de la Persona Natural o Jurídica que ha ingresado al Municipio en la Oficina de Partes, dirigida al Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas, esta debe cumplir con el Informe técnico necesario emanado por la Dirección de Obras Municipales cuando proceda, de acuerdo a las Normativas Municipales vigentes, para a actividad Comercial solicitada.

Reunidos los antecedentes, se deberá clasificar la actividad de acuerdo al artículo N° 14 del Decreto Supremo N° 484 de 1980 del Ministerio del interior y remitir la solicitud, con el Decreto Alcaldicio de aprobación de Patente con todos sus antecedentes, para firma del Señor Alcalde y Secretario/a Municipal.

Independientemente cada Patente Municipal deberá contar con los certificados respectivos de la Municipalidad o de Instituciones de la Administración del Estado que por Normativa la deban adjuntar para completar el trámite y funcionamiento que corresponda a la naturaleza y clasificación de la Patente Municipal.

Firmado el Decreto Alcaldicio de aprobación de Patente, el contribuyente procederá a efectuar el correspondiente pago en la Tesorería de la Municipalidad de Trehuaco, documento que deberá exhibir en su local en un lugar visible, de modo que permita una fácil fiscalización.

TITULO III

DE LAS SOLICITUDES Y PERMISOS

Artículo 6°: cada persona o sociedad llenará la respectiva solicitud de Patente, debiendo adjuntar los siguientes documentos cuando corresponda:

- a) Fotocopia Cédula Nacional de Identidad.
- b) Monto declarado en el SII, acerca del capital inicial del negocio en caso de tratarse de una actividad nueva, o del certificado de capital, o distribución de capital, o en su defecto del Formulario 22 de la Declaración de Rentas.
- c) Si se tratase de un cambio de domicilio a esta comuna, certificado de no deuda de la comuna donde se encuentre el domicilio anterior.
- d) Si se trata de la apertura de sucursal de distribución de capital propio emitido por la casa matriz.
- e) Documento que acredite el título de dominio para ocupar el inmueble donde funcionara la actividad comercial, el contrato de arriendo, concesión o usufructo, etc.
- f) Las personas Jurídicas deberán acompañar, además copias de la Escritura de Constitución de la Sociedad y de las modificaciones si las hubiere, con sus respectivos extractos, inscritos en el Registro de Comercio y publicados en el Diario Oficial, y certificado de vigencia.
- g) Fotocopia del Rut de la Sociedad.
- h) Fotocopia de la declaración inicio de actividades de la empresa y/o cambio de domicilio y/o apertura de sucursal, según corresponda.
- i) Fotocopia recepción definitiva del local o construcciones emitidos por la Dirección de Obras Municipales. Además de otros documentos necesarios, por ejemplo, en aquellos casos cuando existe manipulación y/o expendio de alimentos, se requiere Resolución Sanitaria, Certificado Servicio Agrícola Ganadero, Certificado de Antecedentes, Título Profesional o Copia Fiel, Declaración Jurada para Patente de Alcoholes, que no se encuentran acogidos al Artículo 4° de la Ley 19.925, etc.
- j) Otros documentos necesarios según la actividad de que se trate.

Además, se necesitarán otras autorizaciones dependiendo del tipo de actividad que desarrollara:

Colegios: Resolución Sanitaria de la Seremi de Salud de la Región y Autorización del Ministerio de Educación Pública.

Jardines Infantiles: Autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de la Seremi de Salud correspondiente a la Región.



Servicentros y estaciones de servicio, venta de gas licuado y afines: Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

Casas de reposo, clínicas, farmacias y afines: Autorización de la Seremi de Salud de la Región.

Artículo 7º: para cada Patente Comercial se llevará una carpeta de los Antecedentes de la Persona o Sociedad, que posteriormente sus datos serán ingresados al sistema computacional.

TITULO IV

PATENTES INDUSTRIALES

Artículo 8º: el trámite de una Patente Industrial es muy similar a una Comercial, para la obtención de la Patente Industrial se solicitarán los documentos señalados en el Artículo 6º, del Título III.

TITULO V

PATENTES PROFESIONALES

Artículo 9º: para la obtención de una Patente Profesional, se regirá de acuerdo al Artículo N° 32 de la Ley de Rentas:

Las Patentes que ejerzan Profesionales, pagarán su patente anual solo en la comuna donde tengan instalada su consulta, actividad, estudio u oficina principal. Dicha patente las habilitara para ejercer en todo el Territorio Nacional y pagarán como Patente única anual el equivalente a una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), que se puede pagar en dos cuotas, dependiendo del mes en que el contribuyente se encuentre haciendo el trámite.

Artículo 10º: para la obtención de Patente Profesional se solicitarán los siguientes documentos:

- Solicitud de la Patente Profesional (por escrito, según formulario)
- Deberá acreditar domicilio en la comuna de Trehuaco, a través de Certificado de Residencia u otro Documento que acredite domicilio en esta comuna.
- Fotocopia Legalizada ante Notario del Título Profesional.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia de la Declaración de Inicio de Actividades.
- En el caso de los Abogados deben traer Certificado otorgado por la Corte Suprema, de fecha reciente y en original.

TITULO VI

PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR

Artículo 11º: para la obtención de una Patente de Microempresa Familiar (MEF), orientada a todos los residentes de la comuna que desean crear Microempresas Familiares, para realizar su Iniciación de Actividades mediante un procedimiento simplificado, formalizarse y funcionar sin cumplir con algunos requisitos comunes exigidos en otras empresas, por ejemplo, zonificación, recepción final de las construcciones.

Artículo 12º: para la obtención de la Patente Microempresa Familiar (MEF) se solicitarán los siguientes documentos:

- No necesita Informe de la Dirección de Obras Municipales.
- Fotocopia Cédula de Identidad del solicitante.
- Certificado de Avalúo de la propiedad emitido por el Servicio de Impuestos Internos que indique el nombre del propietario del inmueble donde se ejercerá la actividad.
- Llenado de Solicitud de Patente de Microempresa Familiar Ley N° 19.749, el tipo por parte de Rentas, Patentes y Cobranzas, adjuntar documentación requerida que justifique el ser legitimo ocupante de la vivienda.
- Ejercer la actividad económica que constituye su giro en a casa habitación.



- Que la persona que desarrolle la actividad sea legítima ocupante de la vivienda familiar (casa propia, arrendada, cedida) y que en ella no trabajen más de cinco personas extrañas a la familia.
- Poseer un Capital Inicial efectivo sin considerar el valor del inmueble en que funciona que no exceda las 1.000 Unidades de Fomento (UF)
- Debe desarrollar una actividad económica licita, la cual no es contaminante, peligrosa ni molesta.
- Autorización Sanitaria para Alimentos (si la actividad considera la producción y/o manipulación de alimentos)
- Las patentes MEF solo podrán ser otorgadas a Personas Naturales y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

TITULO VII

DEL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES

Artículo 13º: las Patentes se concederán en la forma que determina la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley de Rentas Municipales, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Dictámenes de la Contraloría General de la República y el presente Manual Municipal.

Su otorgamiento será mediante Decreto Alcaldicio, previo pronunciamiento del Concejo Municipal y cumplidas que sean las disposiciones aludidas precedentemente, como las señaladas en el presente Manual.

Los establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas señalados en el Artículo 3º de la Ley N° 19.925 no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la Patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al Alcalde.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo precedente hace procedente la aplicación de las multas respectivas, la clausura del establecimiento comercial y la caducidad en conformidad a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Para la apreciación aludida en el inciso tercero, se entenderá como hecho no imputable al deudor, las razones de fuerza mayor que le impidieran cumplir con su obligación, entendiéndose por tales aquellas descritas en el Artículo N° 45 del Código Civil u otras análogas.

Artículo 14º: no se podrán otorgar Patentes de Alcoholes en forma provisoria como lo establece el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 64286 del 29.12.2004.

Artículo 15º: las solicitudes de Patentes de Alcoholes deberán presentarse en los formularios que al efecto proporcionara el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas Municipal el que formara un expediente que contendrá los siguientes antecedentes según corresponda:

- a) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales del o los solicitantes.
- b) Declaración Jurada Notarial de no estar afecto a las prohibiciones del Artículo 4º de la Ley 19.925 del o los solicitantes.
- c) Declaración Jurada simple del Capital Propio del negocio.
- d) Resolución Sanitaria respecto del local en que se ejercerá la Actividad Comercial, cuando corresponda.
- e) Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.
- f) Recibo de Contribuciones o Certificado de Avaluó respecto del local en que se ejercerá la Patente de Alcoholes.
- g) Notificación del Servicio Agrícola Ganadero (SAG), de haber iniciado la actividad.
- h) Para transferencia de Patentes, documento que lo acredite.
- i) Escritura de Constitución de Sociedad en caso de tratarse de Persona Jurídica, acompañada del respectivo Certificado de Vigencia, otorgado con una antelación máxima de 30 días, respecto de la fecha de ingreso de los antecedentes al Municipio.
- j) Fotocopia del R.U.T. de la Sociedad.



- k) Declaración Jurada de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos.
- l) Informe de Carabineros de Chile.
- m) Certificado Municipal, en caso de haber obtenido la Patente en subasta pública.
- n) Certificado de la Recepción Definitiva del local comercial.
- o) Declaración Jurada Notarial de no encontrarse afecto a las prohibiciones del Artículo cuarto de la Ley 19.924, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Al tratarse de Sociedad Limitada estos documentos serán presentados por la totalidad de los socios. En caso de las Sociedades Anónimas del total de los integrantes de Directorio o del Representante Legal si se designaran una o más personas.
- p) Certificado Juntas de Vecinos si aprueba o rechaza la Patente de Alcohol.
- q) Informe con todos los Antecedentes reunidos dirigido al Sr. Alcalde para ser sometidos al Concejo Municipal, si se aprueba o rechaza.

- Tratándose de Sociedades de Responsabilidad Limitada se exigirá el cumplimiento de los requisitos señalados en la letra a) y b) respecto de sus Socios y Representantes Legales.
- En caso de tratarse de Sociedades Anónimas, estos mismos requisitos deberán ser cumplidos por los integrantes del Directorio y Representantes Legales de las mismas.
- En ambos casos, se deberán acompañar a su respectivo, los Antecedentes señalados en las letras f) y j) del presente Artículo.

Artículo 16º: tratándose de Microempresas Familiares regidas por la Ley N° 19.749, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos señalados en esta, la Actividad Comercial de Expendio de Bebidas Alcohólicas se encuentra comprendido dentro de las actividades susceptibles de realizarse bajo esta modalidad, en la medida que, por una parte, se cumplan las exigencias de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y que, por la otra, su ejercicio no importe peligro, contaminación o molestias. Cuando la actividad antes referida se desarrolle como Microempresa Familiar, el acceso al establecimiento respectivo debe ser independiente al de la vivienda propiamente tal, de manera que no exista conexión con esta ni con el resto de las construcciones anexas a la misma o los demás espacios del inmueble, como el jardín, si a través de tales construcciones o espacios se puede acceder a la vivienda propiamente tal.

Artículo 17º: recibida la Solicitud con los Antecedentes indicados precedentemente, el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas deberá solicitar la opinión de la Junta de Vecinos Respectiva e Informe de la Dirección de Obras Municipales y Carabineros de Chile conforme a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 19.925.

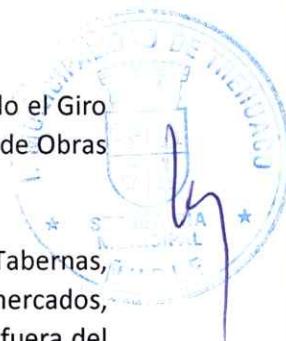
El informe escrito deberá ser evacuado por Carabineros de Chile será dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiere el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.

Artículo 18º: la consulta a la Junta de Vecinos se realizará a través de un certificado entregado al contribuyente que debe ser firmado por el presidente/a en un plazo no mayor a 10 días corridos desde la fecha en que se le entregó el formato al contribuyente, si no se firmase el certificado dentro del dicho plazo, se entenderá que no tiene objeción a la respectiva patente de Alcoholes. Lo mismo será aplicable para la Renovación y Traslado de Patentes de Alcoholes.

En los casos que la Junta de Vecinos se encuentre inactiva o bien esta no exista en el territorio, la Secretaría Municipal deberá certificar dicha circunstancia.

Artículo 19º: el informe de la Dirección de Obras Municipales será solicitado por el Departamento de Rentas y Patentes y deberá contener a los menos los siguientes Antecedentes:

- a) **Respecto del Local:** si cumple las funciones de higiene, seguridad y demás condiciones de construcción necesarias para el giro solicitado, teniendo en consideración la categoría y ubicación del negocio, como asimismo lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19.925, relativo a la independencia absoluta del local, y además si cuenta con Recepción Final.
- b) **De su ubicación:** si el local se encuentra dentro de una zona para la cual está autorizado el Giro Comercial que se solicita, de acuerdo al Certificado de Destino emitido por la Dirección de Obras Municipales, según la normativa legal vigente.
- c) Tratándose de Patentes de Cabarés o Peñas Folclóricas, Cantinas, Bares, Pubs o Tabernas, Salones de Baile o Discotecas, Deposito de Bebidas Alcohólicas, Mini Mercados, Supermercados, y en general que se trate de actividades que expendan Alcoholes para ser consumidas fuera del establecimiento, deberá adjuntar el informe de la Dirección de Obras Municipales.



La Dirección de Obras Municipales deberá emitir un Informe y Certificado de Destino, en conformidad a las Normativas Vigentes, si el Informe de Obras contuviere reparos, se le indicara al contribuyente que no es factible otorgar la Patente solicitada debido a que no se otorgan Patentes Provisorias de Alcoholes.

Artículo 20°: si el informe de la Dirección de Obras Municipales fuere favorable, el Departamento de Rentas y Patentes, previo estudio e Informe de los Antecedentes, enviará el Expediente a Asesoría Jurídica, quien informara acerca del cumplimiento de la Normativa Legal, Ordenanzas, Reglamentos y Manual, para posteriormente se remitirán los Antecedentes al Alcalde, quien los someterá a conocimiento y/o acuerdo del Concejo Municipal, en la Sesión más cercana.

Si el Expediente es aprobado por el Concejo Municipal, el Departamento de Rentas y Patentes procederá a la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, quien indicará el Rol de la Patente a otorgar y si este corresponde a una reasignación o nuevo Rol, señalando las razones en el evento primero, Antecedentes que deberán expresarse en los vistos del Decreto que la otorga.

Si la Solicitud fue rechazada, se devolverán los antecedentes del peticionario, incluyéndose, dentro de esta copia de un Informe emitido por el Municipio, señalando los motivos del rechazo. El contribuyente podrá reingresar la Solicitud una vez más subsanadas las objeciones establecidas en el Informe aludido.

Artículo 21°: dictado el Decreto Alcaldicio con todas sus firmas respectivas, la Secretaría Municipal remitirá al Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas, el cual procederá a enrolar y girar la Patente, solo una vez pagada esta, el contribuyente podrá iniciar su actividad.

Artículo 22°: no podrá concederse Autorización para la Venta de Bebidas Alcohólicas a las siguientes personas:

- 1.- los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2.- Los Empleados, o Funcionarios Fiscales o Municipales.
- 3.- los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- 4.- los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- 5.- los Consejeros Regionales y los Concejales.
- 6.- los menores de 18 años de edad.

A los Clubes, Centros o Círculos Sociales con Personalidad Jurídica solo podrá otorgársele Patente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, con Informe Anual favorable de la respectiva Prefectura de Carabineros.

Artículo 23°: tratándose de Patente de Alcoholes, clasificadas con la letra D: Cabaret – E: Bar y o Salones de Baile y Discoteca, el local no deberá estar a menos de 100 metros de un Establecimiento de Educación, de Salud o Penitenciarios o de Recintos Militares, o Policiales, de Terminales y Garitas de movilización colectiva, de acuerdo a los señalados en el Artículo 8° de la Ley de Alcoholes. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corte, por aceras, calles y espacios de uso público.

Si el informe de la Dirección de Obras Municipales fuera favorable, el Departamento de Rentas Municipales, reunirá todos los Antecedentes requeridos para este tipo de Patente y consultara a Carabineros y Junta de Vecinos respectiva, estas dos entidades deberán evacuar su informe en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción del documento. Si no emitiere informe alguno dentro de dicho plazo, se entenderá que no tiene objeción que formular al respecto. Una vez recibidos ambos Informes se enviarán los Antecedentes para su pronunciamiento al Señor Alcalde para ser puestos en tabla y sometidos al Concejo Municipal, una vez aprobada se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio, entregando una copia en la Secretaría Municipal, por local se procederá a girar y posterior enrolamiento, una vez pagada el contribuyente podrá dar inicio a su actividad comercial.

Cumplidos con todos los requerimientos exigidos para el trámite de la patente, el Departamento de Rentas Municipales estará en condiciones de someter a revisión los antecedentes



Artículo 24°: la autorización de la Patente por parte del Concejo Municipal, es un trámite contemplado en el artículo 65, letra o de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante el cual dicho organismo revisa los antecedentes y se pronuncia sobre la Legalidad de su otorgamiento. Es decir, el Concejo Municipal una vez verificado que se cumple con las exigencias legales para su otorgamiento, debe someterla a la aprobación, que se concreta mediante acuerdo de mayoría de este cuerpo colegiado. El trámite anterior, es válido para el otorgamiento, traslado, transferencia y caducidad de las Patentes de Alcoholes.

Aprobado por el Concejo Municipal el otorgamiento, traslado o transferencia de la Patente, se procederá a su formalización mediante Decreto Alcaldicio, que dictará el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas.

TITULO VIII

TRASLADO, RENOVACION Y TRANSFERENCIA DE PATENTES

Artículo 25° las Patentes otorgadas de conformidad al presente manual, podrán ser trasladadas fuera del lugar y/o zona originalmente señalada a la fecha de su otorgamiento, con Autorización expresa de la Municipalidad por dentro de la Jurisdicción Comunal.

La renovación, traslado y transferencia de Patentes de Alcoholes, el Alcalde deberá obtener la aprobación del Concejo Municipal, previamente deberá solicitar la opinión de la Junta de Vecinos respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 65°, letra ñ, de la Ley 18.605 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se reciba la solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiere el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.

En cuanto al horario del funcionamiento de estos locales, este Municipio se rige de acuerdo a lo señalado en la Ley de Alcoholes, Ley N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

TITULO IX

PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES

Artículo 26°: las patentes limitadas de alcoholes están reguladas en el Artículo 7° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada en el Artículo primero de la Ley N° 19.925, el cual prevé que, en cada comuna, las Patentes indicadas en las letras A, E, F y H del Artículo 3° Depósitos de Bebidas Alcohólicas, Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Fruta y Mini mercados, respectivamente, no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

Por su parte, es dable anotar que de acuerdo en el Artículo 26°, inciso segundo, del mencionado Decreto Ley N° 3.063, de 1979, el otorgamiento de una Patente Comercial supone, en caso que corresponda, la verificación de requisitos de Orden Sanitario y de Emplazamiento según la Normativa Vigente de Zonificación, así como otros permisos de Leyes especiales que se exigen, y siempre que se necesario comprobar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad.

Artículo 27°: la Intendencia de la Región de Ñuble, según Resolución Exenta N° 8, de fecha 08.01.2021, que fija el máximo de Patentes de Alcoholes indicadas en las letras A, E, F y H del Artículo 3° de la Ley N° 19.925 que en adelante se indica en la comuna de Trehuaco:

A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	1
E	Cantinas, Bares, Pub y Tabernas	1
F	Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas	1
H	Minimercado de Bebidas Alcohólicas	6
TOTAL		9

En los casos de las Patentes de Alcoholes clasificadas por la Ley como limitadas, su caducidad se produce automáticamente cuando no sea pagada dentro del plazo legal de vencimiento.

Estas Patentes se extinguirán automáticamente si se excede del número máximo autorizado por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia.



Cuando no excedan el número máximo autorizado, estas patentes limitadas y no pagadas o que estén vacantes, se otorgarán a través del procedimiento de Remate Público, para lo cual se establecerán bases con los requisitos que deben cumplir los participantes en dicho Remate. El Remate solo asignara el derecho a optar a la Patente, quedando sujeto su otorgamiento definitivo al cumplimiento del trámite regular señalado en el TITULO VII de este manual.

Artículo 28º: para efectos de reducir el número de dichas autorizaciones a la cantidad fijada si fuere menor que la existente, no procederá su renovación cuando los respectivos establecimientos sean definitivamente clausurados por infracción a la Ley o a disposiciones Municipales, no siéndoles aplicables el procedimiento de remate que la misma prevé: lo que para el caso de aquellas Patentes otorgadas bajo la vigencia de la anterior Ley sobre la materia, N° 17.105, se encuentra regulado en el inciso tercero del Artículo transitorio del actual Texto Legal, como excepción a la norma de protección prevista en su inciso primero.

TITULO X

CAMBIOS DE ACTIVIDADES, TRASLADOS, TRANSFERENCIAS Y ANULACIONES DE PATENTES DE ALCOHOLES

Artículo 29º: si un contribuyente desea cambiar la actividad o establecimiento dentro de la comuna, deberá solicitar al Departamento de Rentas y Patentes la información necesaria para el trámite correspondiente, ingresando en la oficina O.I.R.S, el formulario respectivo, indicando el procedimiento que requiere.

En el caso que un contribuyente se cambie a otra comuna, el comerciante debe solicitar anular la Patente y además solicitar una copia del Decreto Alcaldicio que indique el término y que el contribuyente no posee deuda alguna.

Respecto de la transferencia de un establecimiento deberá cumplir con los dispuesto en el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 484 de 1980 del Ministerio del Interior.

La anulación de la patente la efectúa el titular haciendo la consulta en el Departamento de Rentas y Patentes y posteriormente ingresando en la Oficina de O.I.R.S. un formulario de anulación, adjuntando una copia de la Patente.

Es importante destacar que el término de cualquier actividad que se realice dentro de la comuna, deberá ser puesto en conocimiento al Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas por el contribuyente dentro de los 30 días siguientes de producirse este.

TITULO XI

FISCALIZACION

Artículo 30º: todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan Bebidas Alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TITULO XII

TRAMITE DE CADUCIDAD DE PATENTE

Artículo 31º: la caducidad de las patentes de Alcoholes dispuestas por la Municipalidad se sujetará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.925, de alcoholes, que faculta para su aplicación en los siguientes casos:

- a) Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier Título, a alguna de las personas señaladas en el Artículo 4º de la Ley 19.925 de Alcoholes.
- b) Si el local no reuniese las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescritas en los Reglamentos respectivos.
- c) Si la Patente no fuere pagada en la oportunidad debida.

Para la aplicación del trámite de caducidad, se procederá conforme al procedimiento del Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas, es decir, se examinarán los Antecedentes y luego se remiten al Alcalde, quien los someterá a la aprobación del Concejo Municipal, en la primera Sesión Ordinaria siguiente.

El Concejo Municipal se pronunciará sobre la legalidad del trámite de caducidad, de conformidad a la



Aprobado por el Concejo el trámite de caducidad, se procederá a la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, a través del Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas. Copia de este Decreto será entregado al contribuyente afectado por la caducidad, mediante el proceso de notificación.

TITULO XIII

ROL

Artículo 32º: Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas confeccionara semestralmente el Rol General de Patentes Municipales de la Comuna, sobre la base de los Antecedentes bajados del Servicio de Impuestos Internos y posteriormente cargados en el Sistema Computacional de Patentes Comerciales, para ellos de deben efectuar todos los cambios como, por ejemplo: dueño, ubicación, capital, giro, nuevas patentes y anulaciones, en el Sistema Computacional.

El Departamento de Rentas Municipales comunicara a los contribuyentes, a través de medio de avisos en la Página Web del Municipio, carta certificada, notificación personal, sin perjuicio de comunicar mediante la comunicación radial por el programa del Municipio.

Artículo 33º: los contribuyentes podrán consultar el valor de su Patente en el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas Municipal, el cual será calculado en base al capital informado por el Servicio Impuestos Internos, según lo establecido en la Ley N° 20.280, en el caso, que un contribuyente por alguna causa no informare dicho valor o lo informare erróneamente, podrá enviar carta al Departamento de Rentas y Patentes adjuntando la rectificación del Capital en el Servicio de Impuestos Internos y el pronunciamiento de dicha entidad. De no recibir la información a través de este servicio, la Municipalidad procederá a reajustar el ultimo capital presentado de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 24, inciso N° 4 del decreto Ley N° 3.063 y corroborado por el Artículo N° 8 del Decreto Supremo N° 484. (aplicara un reajuste igual a la variación experimentada por el I.P.C. entre la fecha del balance en que se acredite dicho capital y el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que corresponde pagar la patente)

Artículo 34º: el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas Municipal, a través de los Inspectores Municipales, fiscalizara los establecimientos comerciales morosos en el pago de patentes, permisos y otros. Para llevar a cabo el cometido del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, para lo cual entregara a los Inspectores Municipales el listado de la morosidad. La pauta a seguir es visitar al contribuyente moroso en su local, domicilio, etc. Entregándole copia de la notificación de la deuda indicándole el o los periodos adeudados, si concurre posteriormente a regularizar su situación, el Inspector Municipal procederá dejar citación al juzgado de Policía Local, luego del pago de la multa, el contribuyente deberá concurrir a regularizar la situación de morosidad en caso de no pago de su deuda, se solicitará la clausura del establecimiento si fuera necesario. Se creará un Manual de Procedimiento para agotar las instancias de cobros del pago de Patentes Morosas.

Cabe señalar en este punto, que debido a la entrada en vigencia de la Ley 20.280, el Servicio de Impuestos Internos, es el encargado de remitir los capitales propios de todas aquellas personas naturales o empresas que funcionan en la comuna, de esta manera ha sido posible, pesquisa nuevas empresas.

TITULO XIV

FERIAS LIBRE Y TEMPOREROS

Artículo 35º: el otorgamiento de los permisos en Ferias Libres se otorgará de acuerdo a la Ordenanza de Cobro de Derechos Varios, aprobada el 17 de diciembre de 2013.

Artículo 36º: se entenderá por Feria Libre el comercio que se ejerza en días y horas, lugares y/o locales que la Municipalidad autorice a productores y vendedores, en la cual se autoriza el expendio de los siguientes productos:

- Chacarería.
- Frutas y verduras.
- Productos del mar.
- Productos avícolas.
- Plantas y flores.
- Paquetería y bazar.

Artículo 37º: el contribuyente será responsable de los permisos que deberá presentar en una fiscalización, puede ser por el Servicio de Impuestos Internos o Seremi de Salud.



- Resolución Sanitaria de la Seremi de Salud.
- Tasación en el Servicio de Impuestos Internos.
- Boleta de venta.

Artículo 38°: la Feria Libre en la comuna de Trehuaco, se ubicará en calle Lautaro entre Hernán Bustos y Arturo Prat.

Artículo 39°: la distribución en la feria libre, se realizó a través de un ordenamiento mediante un sorteo, durante el inicio y termino de esta feria libre para su funcionamiento se colocarán conos para que indiquen que está prohibido el tránsito.

Artículo 40°: el horario de funcionamiento de la Feria Libre, será todos los días de pago de pensionados, sin embargo, se podrá realizar en otros días por actividades de Aniversario, Carnaval de Verano, etc.

El horario de funcionamiento de la Ferie Libre será el siguiente:

- Instalación: desde las 07:00 hasta las 09:00 hrs.
- Funcionamiento: desde las 09:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs.

Artículo 41°: el comercio de la Feria Libre estará afecto al cobro fijado de \$ 5000.- pesos para toda actividad comercial, de acuerdo a la Ordenanza de Cobro de Derechos Varios, aprobada el 17 de diciembre de 2013.

TITULO XV

COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 42°: el contribuyente que quiera ejercer comercio ambulante en la vía pública en la comuna de Trehuaco, ya sea a pie o en vehículo, deberá acercarse al Departamento de Rentas y Patentes a realizar el trámite para que se genere el ingreso correspondiente de acuerdo a la Ordenanza de Cobro de Derechos Varios.

Artículo 43°: solo se admitirá la instalación permanente en la vía publica el comercio que se ejerza en Kioscos, Food Truck, etc. Establecidos en distintos puntos de la comuna de Trehuaco, que poseen Patente Comercial y autorización por el Concejo Municipal del Bien Nacional de Uso Público.

Artículo 44°: la tramitación de Kioscos, Food Truck, etc. Instalados en Bien Nacional de Uso Público, para el trámite de obtener una patente comercial, el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde (documento en el que se debe indicar la petición y el lugar donde desea instalarse)
- Fotocopia Cedula de Identidad.
- Ser residente en la comuna, acreditando con el Registro Social de Hogares.
- Una vez recibidos los antecedentes, son evaluados, por la Dirección de Obras Municipales, respecto a la ubicación solicita (Bien Nacional de Uso Público) mediante plano bosquejo, para la instalación del Kiosco o Food Truck.
- Finalmente se llama al contribuyente para informarle que se encuentra aprobada su petición.
- En el caso que un Kiosco o Food Truck sea instalado en un área verde, deberá obtenerse aprobación del Concejo Municipal.
- El Inspector Municipal, verificará que el Kiosco o Food Truck quede ubicado en el lugar donde fue aprobada su instalación.
- Al tratarse de un Kiosco o Food Truck que expenda alimentos como, por ejemplo: papas fritas, o mote con huesillos, etc. El contribuyente deberá tramitar un certificado de emplazamiento, el que deberá presentar en la Seremi de Salud a objeto de obtener la Resolución Sanitaria correspondiente.
- El valor que el contribuyente debe cancelar por el Bien de Uso Público, es independiente al valor que se debe pagar por la Patente Municipal y al derecho de aseo semestral.

TITULO XVI

COMERCIO EXCEPCIONAL EN LA COMUNA

Artículo 45°: en la comuna de Trehuaco considerando las diferentes actividades que desarrolla el Municipio, durante todo el año, podrán otorgarse permisos provisорios para ejercer el comercio en los siguientes eventos:



- Día de la Madre.
- Día del padre.
- Día del niño.
- Fiestas Patrias.
- Feria Navideña
- Semana de Aniversario.
- Otras actividades.

Artículo 46°: estas actividades serán publicadas en la Página Web del Municipio indicando la fecha de postulación y cierre. Una vez realizada la postulación, la selección de los postulantes, rubros, antecedentes y valores a pagar por la actividad económica que realizara, lo gestionara la Dirección de Desarrollo comunitario, para estas actividades los contribuyentes, deben presentar al Municipio formulario de postulación disponible en DIDEKO. También será responsabilidad del contribuyente gestionar la luz eléctrica, agua potable y otros, para el funcionamiento de su emprendimiento.

Artículo 47°: el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas gestionara el proceso de cobro a las actividades económicas que ejerzan el comercio en la actividad, que corresponda según listado que reporte el Departamento de Desarrollo Económico.

TITULO XVII

ACTIVIDADES OCACIONALES

Artículo 48°: la Municipalidad podrá excepcionalmente conceder permisos para bailes, festivales, feria de las pulgas, desfiles u otras actividades similares que se desarrollen ocasionalmente en bienes nacionales de uso público o en recintos cerrados, particulares, como gimnasios o auditorios de establecimientos educacionales, salones parroquiales, sedes sociales de sindicatos, Clubes Deportivos y otros. Las autorizaciones se otorgarán siempre que no existan reclamos de vecinos por actividades como las señaladas. La carta de petición deberá dirigirse al señor Alcalde, la que deberá figurar el nombre, cedula de identidad y domicilio, persona natural o jurídica responsable de la realización del evento.

Si la actividad se realiza en bien nacional de uso público se requerirá el pago de los derechos correspondientes, debiendo velarse especialmente por el día y hora elegido, que no perturbe las actividades normales ni ocasionen molestias a vecinos, siendo facultativo para el Alcalde su otorgamiento.

TITULO XVIII

PERMISOS PARA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD

Artículo 49°: la empresa que desea instalar publicidad o propaganda deberá presentar una carta dirigida al Alcalde, describiendo el tipo de publicidad a instalar y las ubicaciones propuestas.

Artículo 50°: el Inspector Municipal revisará las ubicaciones y emitirá su respectivo informe, para posteriormente ser aprobado por Decreto Alcaldicio, autorizando el pago de los derechos. El cobro de estos se rige de acuerdo a la Ordenanza Municipal sobre Derechos, Permisos y Servicios de Concesiones.

Artículo 51°: en el caso de una persona o empresa sea sorprendida con publicidad sin permiso será denunciada al Juzgado de Policía Local, las reincidencias darán lugar a la clausura y se procederá al retiro inmediato de los elementos publicitarios. Estos se aguardarán en aparcadero Municipal.

TITULO XVII

CONVENIO DE PAGO

Artículo 52°: el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas realizará convenios de pagos de permiso, patentes y otros derechos que se encuentran morosos, otorgando facilidades de todos los contribuyentes que se encuentran imposibilitados, de pagar al contado. La formalidad del convenio se expresa con el pago de un anticipo de un 25% del total de la deuda al contado y el saldo se podrá otorgar plazo de hasta un año, la forma de pago mediante convenio se respalda con la firma del contribuyente, luego es aprobado por Decreto Alcaldicio, según Dictámenes de la Contraloría General de la Republica, la celebración de convenios para el pago de patente municipales y derechos municipales atrasados, implicara la suspensión de los procedimientos de apremio al respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operara mientras el deudor encontre cumpliendo, pagando las cuotas oportunamente en los periodos pactados.

señaladas. La carta de petición deberá dirigirse al señor Alcalde, la que deberá figurar el nombre, cédula de identidad y domicilio, persona natural o jurídica responsable de la realización del evento.

Si la actividad se realiza en bien nacional de uso público se requerirá el pago de los derechos correspondientes, debiendo velarse especialmente por el día y hora elegido, que no perturbe las actividades normales ni ocasionen molestias a vecinos, siendo facultativo para el Alcalde su otorgamiento.

TITULO XVIII

PERMISOS PARA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD

Artículo 49°: la empresa que desea instalar publicidad o propaganda deberá presentar una carta dirigida al Alcalde, describiendo el tipo de publicidad a instalar y las ubicaciones propuestas.

Artículo 50°: el Inspector Municipal revisará las ubicaciones y emitirá su respectivo informe, para posteriormente ser aprobado por Decreto Alcaldicio, autorizando el pago de los derechos. El cobro de estos se rige de acuerdo a la Ordenanza Municipal sobre Derechos, Permisos y Servicios de Concesiones.

Artículo 51°: en el caso de una persona o empresa sea sorprendida con publicidad sin permiso será denunciada al Juzgado de Policía Local, las reincidencias darán lugar a la clausura y se procederá al retiro inmediato de los elementos publicitarios. Estos se aguardarán en aparcadero Municipal.

TITULO XVII

CONVENIO DE PAGO

Artículo 52°: el Departamento de Rentas, Patentes y Cobranzas realizará convenios de pagos de permiso, patentes y otros derechos que se encuentran morosos, otorgando facilidades de todos los contribuyentes que se encuentran imposibilitados, de pagar al contado. La formalidad del convenio se expresa con el pago de un anticipo de un 25% del total de la deuda al contado y el saldo se podrá otorgar plazo de hasta un año, la forma de pago mediante convenio se respalda con la firma del contribuyente, luego es aprobado por Decreto Alcaldicio, según Dictámenes de la Contraloría General de la República, la celebración de convenios para el pago de patente municipales y derechos municipales atrasados, implicara la suspensión de los procedimientos de apremio al respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operara mientras el deudor encuentre cumpliendo, pagando las cuotas oportunamente en los periodos pactados.

El incumplimiento en el pago de unas o más cuotas de cualquier convenio de pago, implicara la inmediata caducidad del mismo haciéndoles exigible el total de lo adeudado, para ello los Inspectores Municipales fiscalizaran y velaran por el pago de las cuotas.

El convenio de pago no se podrá aplicar cuando exista deuda por concepto de patentes de alcoholes.

TITULO XIX

INTERPRETACION

Artículo 53°: las dudas de interpretaciones que puedan surgir en la aplicación de este Manual, serán resueltas por la Asesoría Jurídica Municipal o por el Director de Control, sin perjuicio de someterse a pronunciamiento superior de la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL**

**REE/LCR/fra
DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal/ Oficina Transparencia/ DAF/ DOM/ Rentas Patentes y Cobranzas.

**RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE**

SECRETARIA MUNICIPAL DE TREHUACO